

Huancayo, 06 ENE. 2026

VISTO:

El capítulo V- Artículo 75° al 80° de la ordenanza Municipal N°746- MPH/CM

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el numeral 1.9 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo establece como una función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de Transito y Viabilidad y Transporte Público el "Supervisar el servicio público de transportes urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulen dicho servicio". Concordante con el literal l) del artículo 17.1 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181.

Que, por otro lado, de acuerdo del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidad Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tiene las competencias de Normar, Gestionar y Fiscalizar en materia de transporte y tránsito terrestre. Regulando las competencias de fiscalización de: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales. La Municipalidad Provincial de Huancayo a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte diseñará y emitirá los formatos para la realización de las acciones contempladas en el artículo anterior, al servicio del transporte público de pasajeros, al conductor y a la concesionaria o persona jurídica autorizada.

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte GTT, busca contribuir con el cumplimiento de la normatividad correspondiente y efectuar acciones de control y fiscalización requiere contar con inspectores autorizados para imponer Actas de Fiscalización, de conformidad con el artículo 3°, numeral 3.40 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y en concordancia con el artículo 75° de la O.M. N° 746-MPH/CM "del inspector de transporte municipal (ITM)", artículo 76° "obligaciones del inspector de transporte municipal", y artículo 77° "labores de control que realizan los inspectores de transito", artículo 78° "de la utilización de señalización", y artículo 79° "constatación de la infracción y aplicación de medidas preventivas"

Que, por tales consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°330-2023-MPH/A concordante por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85", numeral 85.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les trasfiere competencia para emitir resoluciones, en asuntos de su competencia, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses", concordante con el artículo 39" último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- FACULTAR la imposición de Acta de Fiscalización al siguiente Inspector de Transporte Municipal MALLMA ZUÑIGA MARIBEL, identificada con DNI N° 20103000.

SEGUNDO.- El INCUMPLIMIENTO de las funciones y facultades otorgadas por la presente Resolución, harán al facultado pasible de ser sancionado en los aspectos administrativos, civil y penal según corresponda y previa las formalidades del caso.

TERCERO.- El plazo de **VIGENCIA** de la presente Resolución será hasta nueva disposición por parte de esta Gerencia.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Transporte Municipal designado y a las Áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ING. JORGE LUIS QUISPE AVILA
GERENTE